

Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, para los días y horas siguientes:

- De Aedo Vila, Concepción, a Fernández Gómez, Angel, inclusive, el día 3 de octubre de 1983, a las nueve de la mañana.
- De Fernández González, Fernando, a Malagón Navas, Paloma, inclusive, el día 3 de octubre, a las cuatro de la tarde.
- De Malaina Martínez, Aurora, a Puerta Aguirre, Concepción, inclusive, el día 4 de octubre, a las nueve de la mañana.
- De Quevedo Rojo, Eusebio, hasta el final de la lista, el día 4 de octubre, a las cuatro de la tarde.

Todas las pruebas tendrán lugar en la sede de la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, 14, Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 20 de septiembre de 1983.—La Directora, Soledad Díez Picazo y Ponce de León.

MINISTERIO DE CULTURA

25596 *ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Delgado Noguera y doña Pilar Martín Ibáñez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 23.341 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Miguel Angel Delgado Noguera y doña Pilar Martín Ibáñez, como demandantes y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de 7 de enero de 1982, ha recaído sentencia, en 22 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Angel Delgado Noguera y doña María del Pilar Martín Ibáñez contra la Orden del Ministerio de Cultura de 7 de enero de 1982, que convocaba oposiciones para cubrir 8 plazas de Profesores del Organismo autónomo Institución San Isidoro, debemos declarar y declaramos que la citada Orden ministerial, en los términos de la presente impugnación, no es contraria a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla e sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Sr. Subdirector general de Personal.

25597 *ORDEN de 15 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Topesán, S. L.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 22.326, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Construcciones Topesán, S. L.», como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de 8 de octubre de 1981, ha recaído sentencia, en 15 de abril de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pérez-Mulet y Suarez en nombre y representación de «Construcciones de Topesán, S. L.», contra la Resolución del Ministerio de Cultura de 8 de octubre de 1981, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos

25598 *ORDEN de 31 de agosto de 1983 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada benéfica, de promoción, servicio y financiación, la denominada «Francisco Llopis Latorre».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de la Fundación «Francisco Llopis Latorre», y

Resultando que, por don Francisco Monsourí Molins y dos personas más, se procedió a otorgar escritura pública de constitución de la Fundación, autorizada por el Notario de Valencia don Antonio Soto Bisquet el 7 de febrero de 1983, en cumplimiento de la voluntad de don Francisco Llopis Latorre, fallecido en la ciudad de Liria (Valencia), el día 25 de diciembre de 1982, habiendo otorgado su última voluntad por testamento autorizado por el Notario infrascrito con fecha 30 de enero de 1979, en el que instituye heredera a la Fundación con las características que en él se dicen y figuran transcritas en la manifestación de bienes formalizada por don José Font Calvet, nombrado Contador Partidor testamentario por el causante;

Resultando que la dotación inicial de la Fundación está constituida por todos y cada uno de los bienes que se inventarian en la manifestación de herencia que figura unida a la escritura de constitución, cuyo valor es de ciento veintiocho millones noventa y nueve mil doscientas veinte (128.099.220) pesetas; y se fija el domicilio de la Fundación en Liria (Valencia), plaza Mayor, Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora;

Resultando que el objeto preferente de la Fundación es terminar el edificio que se denominará «Casa de Cultura y Biblioteca Popular Reyes Católicos», que se destinará según el proyecto redactado a Biblioteca Popular, Museo, Sala de Conferencias y Exposiciones, Hogares Juveniles o de Ancianos, Guardería, Escuelas y similares y dispondrá también de vivienda para el señor Director de la Institución; y para cumplir dicho objetivo faculta el testador a la Junta de Patronos para proceder a la venta de los bienes de la Fundación en el momento que se considere oportuno;

Resultando que el gobierno y administración de la Fundación corresponde al Patronato que se constituye inicialmente con tres miembros, quedando nombrados los Patronos y discernidos sus cargos en la misma forma y manera ordenada por don Francisco Llopis Latorre en su testamento citado, es decir: Presidente, don Francisco Monsourí Molins; Tesorero, don Salvador Enguadanos Llopis; Secretario, don José Font Calvet, todos los cuales han aceptado su nombramiento y cargo respectivo.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1702/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1702/1979, en relación con el artículo 103, 4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural benéfica, y de naturaleza promocional, de servicio y financiación, conforme al artículo 2.º del mismo;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada benéfica, de promoción, servicio y financiación, la denominada «Francisco Llopis Latorre».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se señala.

Tercero.—Aprobar su presupuesto extraordinario de primer establecimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.